



Resolución Jefatural N° 146-2023-INEI

Lima, 18 de mayo de 2023

Vistos el Oficio N° 001944-2023-INEI/DNCE del Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y el Informe N° 000003-2023-INEI/ASESORES-DNCE de la Responsable de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el literal b) del artículo 9 del citado cuerpo normativo establece que el INEI tiene entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestro y registros administrativos del sector público, así como mantener actualizada la cartográfica censal;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, determina la estructura orgánica del INEI estando compuesta entre otras, por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas;

Que, el artículo 46 del citado Reglamento establece que la Dirección Nacional de Censos y Encuestas es el órgano técnico normativo encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales. Es responsable de elaborar la cartografía censal, así como aplicar los técnicos de muestreo en las investigaciones estadísticas que realicen los órganos del Sistema;

Que, ese contexto normativo, mediante documento del visto el Director Nacional de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en el marco de las labores preparatorias de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, en base al Informe N° 000002-2023-INEI/DNCE- ASESORES y el Informe N° 000003-2023-INEI/ASESORES-DNCE de la Responsable de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, solicita la emisión de un acto resolutivo que autorice la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos de los centros poblados urbanos y rurales de los distritos con menos de 20 000 habitantes, en forma descentralizada con la finalidad de disponer de los planos urbanos, mapas distritales y directorio de viviendas actualizados, necesarios para el empadronamiento de los Censos Nacionales. Asimismo, solicita se encargue en adición a sus funciones, la responsabilidad técnico administrativa como Jefes Operativos Departamentales y Zonales, para la ejecución de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos a los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI, en sus respectivas jurisdicciones, y al señor Juan Vera Aguilar, Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, como Jefe Operativo Departamental de Lima;



Que, mediante Informe N° 000002-2023-INEI/DNCE-ASESORES y el Informe N° 000003-2023-INEI/ASESORES-DNCE la Responsable de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII y IV de Comunidades Indígenas de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), sustenta la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos de los centros poblados urbanos y rurales de los distritos con menos de 20 000 habitantes, señalando que se realizará en forma descentralizada bajo la normatividad técnica centralizada de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas. Asimismo, propone el encargo de la responsabilidad técnica administrativa para la referida actividad censal a los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática y para Lima Metropolitana y el Callao al Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Secretaría General, Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Técnicas de Difusión y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en el marco de las labores preparatorias de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, la ejecución de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos de los centros poblados urbanos y rurales de los distritos con menos de 20,000 habitantes, en forma descentralizada y bajo la normatividad técnica centralizada de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, la responsabilidad técnico administrativa como Jefes Operativos Departamentales y Zonales para la ejecución de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos a los Directores Departamentales y Zonales de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del INEI, en sus respectivas jurisdicciones, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Encargar, a partir de la fecha, la responsabilidad técnico administrativa como Jefe Operativo Departamental de Lima (Lima Metropolitana y el Callao) para la ejecución de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos al Sr. Juan Vera Aguilar, Director Técnico de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Son funciones de los Jefes Operativos Departamentales y Zonales, las siguientes:

- a) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos, de acuerdo con las normas técnicas y directivas aprobadas por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.
- b) Mantener coordinaciones con los gobiernos regionales y locales, organizaciones indígenas y no gubernamentales, a fin de obtener bases cartográficas y directorios de comunidades campesinas y nativas, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.
- c) Coordinar y promover la difusión y promoción de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos en los principales medios de comunicación en coordinación con la Oficina Técnica de Difusión.
- d) Realizar seguimiento de la convocatoria y reclutamiento de los funcionarios censales de acuerdo con los perfiles establecidos para cada cargo.
- e) Recepcionar, revisar, y distribuir los documentos y materiales para la ejecución de las tareas de Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos.
- f) Verificar que las tareas de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos se desarrollen normalmente, adoptando las medidas necesarias para asegurar la calidad y cobertura total.
- g) Administrar adecuadamente los fondos otorgados para la ejecución de la actividad y rendir cuentas oportunamente.

- h) Supervisar la ejecución de las labores de los funcionarios censales de su jurisdicción.
- i) Coordinar con las autoridades, a fin de salvaguardar la integridad del personal y la seguridad de los equipos y del material censal, antes, durante y después de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos.
- j) Garantizar, bajo responsabilidad, el retorno del material diligenciado, así como de los equipos, documentos y materiales, a las instancias correspondientes.
- k) Mantener permanentemente informada a la Dirección Nacional de Censos y Encuestas acerca del avance de los trabajos de Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos.
- l) Informar oportunamente a la Dirección Nacional de Censos y Encuestas de cualquier obstáculo que pueda entorpecer el normal desarrollo de las actividades de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos.
- m) Remitir el Informe Final de la Actualización Cartográfica y del Directorio de Viviendas y Establecimientos de su jurisdicción a la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.
- n) Otras que se le asigne.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://www.inei.gov.pe>)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dante Carhuavilca Bonett
 DANTE CARHUAVILCA BONETT
 Jefe
 Instituto Nacional de Estadística e Informática

